COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE SEGUROS ELECTRÓNICO No. MP-1054-2021

CONTRATANTE/TOMADOR: MUNICIPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ASEGURADORA: HDI SEGUROS DE VIDA S.A. identificada con NIT No. 860.010.170-7

OBJETO: Contratar las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales de propiedad del municipio de Palmira y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable o que se encuentren bajo su control y custodia, así como la vida de los funcionarios, obreros, docentes y los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de Palmira, GRUPO 2 Vida.

VALOR: CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($413.138.372), incluidos los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal y demás costos a que haya lugar.

El suscrito **SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, JUAN DIEGO CÉSPEDES LÓPEZ**, identificado con CC. No. 10.303.199, según el Decreto de nombramiento No. 001 del 2 de enero de 2020 y Acta de posesión No. 2020.171.1.4.011 del 2 de enero de 2020, delegado para celebrar este tipo de actos según el Decreto No. 009 del enero 7 de 2020, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la normativa legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL TOMADOR** por una parte, y por otra, **JUAN RODRIGO OSPINA LONDOÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.478.110 de Bogotá D.C.**, quien actúa como representante legal de **HDI SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con NIT No. **860.010.170-7**, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ASEGURADORA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE SEGURO,** con observancia del proceso de licitación pública No. **MP-SDI-LP-SG-032-2021**, adelantado por **EL MUNICIPIO** para satisfacer su necesidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, demás normas aplicables y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y de conformidad con la Resolución de Adjudicación No. 025 del 27 de agosto de 2021.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.—**OBJETO**. Contratar las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales de propiedad del municipio de Palmira y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable o que se encuentren bajo su control y custodia, así como la vida de los funcionarios, obreros, docentes y los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de Palmira, GRUPO 2 Vida.

CLÁUSULA SEGUNDA.—**VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS Y VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia técnica de los seguros a contratar y del contrato será 00 horas del 7 de septiembre de 2021 hasta las 24 horas del 31 de octubre de 2022.

CLÁUSULA TERCERA.—PLAZO PARA EMITIR LAS PÓLIZAS. La **ASEGURADORA** expedirá las pólizas de acuerdo a las necesidades del **TOMADOR**, o en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se perfeccione el contrato. **Parágrafo primero.-** Sí la **ASEGURADORA** no expidiere las pólizas dentro del término señalado, se hará acreedora a las sanciones de incumplimiento estipulados en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos oportunamente. **Parágrafo segundo.-** El término de vigencia técnica de los seguros podrá ser prorrogable a solicitud del **MUNICIPIO**, siguiendo los preceptos legales, bajo los siguientes términos: "Cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 65% se prorrogará en las mismas condiciones contratadas inicialmente, y en el caso que la siniestralidad supere el 65% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará la prórroga", y la **ASEGURADORA** acepta expresamente que las prórrogas que se llegaren a solicitar serán cobradas. En caso de cancelación o no renovación por parte de la **ASEGURADORA** de cualquiera de las pólizas objeto del GRUPO 2 Vida, el **TOMADOR** podrá cancelar o no renovar las demás. Así mismo, la **ASEGURADORA** conviene en que las primas correspondientes al tiempo no corrido se liquidaran a prorrata.

CLÁUSULA CUARTA.—CARACTERÍSTICAS DE LAS PÓLIZAS. La **ASEGURADORA** deberá expedir y entregar las pólizas correctamente emitidas en cuanto al clausulado general que le es propio y las estipulaciones o condiciones consagradas en las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y la propuesta.

CLÁUSULA QUINTA.—VALOR. El valor del **CONTRATO DE SEGUROS** asciende a la suma de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($413.138.372), incluidos los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal y demás costos a que haya lugar. **FORMA DE PAGO.** El **MUNICIPIO** pagará la totalidad de las primas dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrega de las pólizas de seguros previa certificación por parte del supervisor, en el cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, así como los descuentos establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección. **Parágrafo 1º.** El **MUNICIPIO** o **TOMADOR** pagará el valor de la prima contra entrega, previa legalización de la orden de reconocimiento del mismo; el **ASEGURADOR** deberá proporcionar el amparo provisional a partir de la fecha de adjudicación. **Parágrafo 2º. Sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales.** Las erogaciones que se causaren a favor de la **ASEGURADORA** con cargo al presente contrato se atenderán con el Compromiso de Disponibilidad Presupuestal Número: 1705, expedido el 28 de julio de 2021, por un valor de $413.138.475 y rubro: 12232 – Seguros de Vida, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA SEXTA.—OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASEGURADORA. Además de las obligaciones de ley, el proponente que resulte adjudicatario del grupo 2 del presente proceso, se obliga para con el MUNICIPIO DE PALMIRA a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Entregar y constituir la(s) póliza(s) objeto del contrato de seguros, dentro de los OCHO (8) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación. 3. Adjuntar a la oferta el formato correspondiente a la carta de amparo provisional hasta tanto se emitan las respectivas pólizas, la respectiva carta se hará efectiva a quien resulte adjudicado el presente grupo. 4. Certificar por escrito la nota de cobertura y/o amparo provisional, el cual empieza a regir a partir de la adjudicación del proceso. 5. Cumplir durante el término de ejecución del contrato, con todas y cada una de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras de todos y cada uno de los componentes del presente proceso de contratación. 6. Certificar por escrito el (los) documento (s) que acredite (n) el respaldo del Reasegurador a la propuesta presentada, especificando el porcentaje de pre colocación de la misma, en los ramos que se requiera. 7. Certificar por escrito las desviaciones a que haya lugar debidamente especificadas. 8. Mantener vigentes las pólizas constituidas y con los precios ofertados, hasta finalizar las vigencias de las mismas y sus prórrogas si hubiere lugar a ello. 9. Entregar lo(s) anexos de modificación por inclusión o exclusiones dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento de la entidad. 10. Discriminar el valor agregado (I.V.A.) en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por la Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, si aplica. 11. Mantener, durante toda la vigencia técnica contratada, el valor de primas ofrecidas en la oferta técnica, las cuales deberán aplicar para la inclusión y/o exclusión de intereses asegurados y/o asegurables, durante la vigencia técnica adjudicada. 12. Responder a las consultas efectuadas por la entidad y/o su corredor de seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. 13. Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas. 14. Indicar el procedimiento y los documentos necesarios, con los cuales la entidad acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que se presenten para cada una de las pólizas de seguros, previo a la suscripción de las mismas. 15. No revelar información confidencial o de propiedad de la entidad, sin el previo consentimiento por escrito de este último. 16. Presentar una carta, dentro del plazo legal, en la cual indique la aceptación del siniestro o demuestre las eximentes de responsabilidad. Esto aplica para todos los siniestros. 17. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado. **b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. D) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus

actividades. E) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. F) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. G) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. H) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira. I) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. J) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. K) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. L) Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso. **c) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO. 1)** Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. **2)** Colocar a disposición de la **ASEGURADORA** toda la información que se requiera a efectos de atender las obligaciones propias del contrato. **3)** Pagar la prima dentro del termino pactado.

CLÁUSULA SÉPTIMA.—CESIÓN. La **ASEGURADORA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El **MUNICIPIO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas si los llegase a haber, y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo de la **ASEGURADORA**. El **MUNICIPIO** podrá exigir a la **ASEGURADORA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA.—**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El representante legal de la **ASEGURADORA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera la **ASEGURADORA** deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA NOVENA.— CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor del **MUNICIPIO** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los

montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que el **MUNICIPIO** deba efectuar a la **ASEGURADORA**, si ello fuere posible. En caso de que el **MUNICIPIO** opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden a la **ASEGURADORA**, el **MUNICIPIO** aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de la **ASEGURADORA**, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el **MUNICIPIO** podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA.—PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para ello, el representante legal de la **ASEGURADORA** deberá proceder con el perfeccionamiento por medio de la firma electrónica del contrato, en la plataforma del SECOP II, desde su perfil. Para la ejecución se requiere de la Resolución de adjudicación y la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—SUPERVISIÓN. Para garantizar la correcta ejecución del servicio se designa como supervisor del contrato a la **Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales o quien haga sus veces**, quién se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la entidad. La **ASEGURADORA** debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada, efectúe el supervisor de manera escrita. Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación de la entidad y en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.—LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.—SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.—DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** el pliego de condiciones electrónico y su complemento, las adendas y anexos publicados, los estudios previos, el informe de evaluación, observaciones y respuestas; **b)** la disponibilidad presupuestal; **c)** la propuesta de la **ASEGURADORA**; **d)** la resolución de adjudicación; **f)** las pólizas expedidas por la **ASEGURADORA** y todos los demás documentos que sean expedidos en desarrollo del presente contrato de seguros.